

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 3 DE FEBRERO DE 1955

Nº 12.582

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 33 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo vender por medio de licitación pública parte de una finca.

Ley Nº 34 de 19 de Octubre de 1954, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito adicional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 97 de 17 de Junio de 1954, por la cual se revoca una resolución.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 51 de 20 de Enero de 1954, por el cual se concede un permiso de importación.

Resolución Nº 52 de 29 de Enero de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 270 de 28 de Diciembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Diplomática y Consular

Resueltos Nos. 345 de 27 de Febrero y 358 de 31 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 1077 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución Nº 1078 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO VENDER POR MEDIO DE LICITACION PUBLICA PARTE DE UNA FINCA

LEY NUMERO 33

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para vender, por medio de licitación pública, parte de la Finca Nº 24.063, de propiedad de la Nación, inscrita al tomo 579, folio 100, Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en la Avenida "A" de la ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la Nación es dueña de la Finca Nº 24.063, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 579, folio 100, Sección de Panamá, que la constituye un globo de terreno ubicado en la Avenida "A", de la ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional;

Que de esta finca la Nación vendió el 12 de Diciembre de 1930, al señor J. M. Berrocal, una parte que se inscribió en el Registro Público con el Número 8.793, al tomo 275, con una superficie de 900 metros cuadrados;

Que sobre este lote vendido, el señor Berrocal levantó en el año de 1931 una construcción que se excede en 390 metros cuadrados de la cantidad comprada al Estado;

Que con motivo de esta construcción, queda formado en el resto de la finca de propiedad de la Nación, un corredor, de 368.80 metros cuadrados, que se inutiliza por tal causa, haciendo entonces mayor la superficie afectada, que asciende a la cantidad de 758.80 metros cuadrados;

Que al hacérsele presente esta situación al señor J. M. Berrocal, acepta el hecho y expone que está dispuesto a adquirir en compra, de la Nación, la mencionada superficie afectada;

Que ante estos hechos se pone de manifiesto la conveniencia para el Estado de proceder a la venta, por medio de licitación pública, de la superficie de la Finca de la Nación, anteriormente

te mencionada, que se halla afectada con motivo de la construcción que en ella ha hecho el indicado señor Berrocal;

Que al comenzarse la tramitación de esta venta y llevarse el caso a conocimiento del Consejo de Gabinete, esta entidad, en su sesión del 15 de Junio del presente año, resolvió que el precio básico para la licitación a realizarse debía ser de B/. 30.00 el metro cuadrado;

Que al señalarse este precio básico resulta que la superficie a venderse adquiere un valor de más de cinco mil balboas (B/. 5.000.00) por lo que precisa una autorización de la Asamblea Nacional para que dicha venta pueda realizarse, según lo dispone el Ordinal 7º del Artículo 118 de la Constitución Nacional; y,

Que, los Artículos 290, 295, 296 y 308 del Código Fiscal y 292 de la Constitución Nacional, permiten esta venta y dicen la manera cómo debe realizarse;

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para que, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, proceda a la venta, mediante licitación pública, de la superficie de 758.80 metros cuadrados que forman parte de la finca número 24.063, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 579, folio 100, Sección de Panamá, y que la constituye un globo de terreno ubicado en la Avenida "A" de la ciudad de Panamá, frente al Cuartel Central de la Guardia Nacional.

Artículo 2º El precio básico para esta licitación será de treinta balboas (B/. 30.00) el metro cuadrado.

Artículo 3º El producto de esta venta ingresará en su totalidad a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Presidente.

ALFREDO CRAGWELL.

El Secretario General.

G. Sierra Gutiérrez.



GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Releno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Releno
Apartado N° 3446 de BarrazaAVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Oc-
tubre de 1954.
Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO ADICIONAL**

LEY NUMERO 34

(DE 19 DE OCTUBRE DE 1954)

por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito adicional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Facúltase al Organo Ejecutivo
para contratar con la Caja de Seguro Social un
empréstito adicional hasta por la suma de B/.
200.000.00 destinado a la terminación y ocupa-
ción completas de los edificios donde funciona-
rán los Ministerios de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública, Hacienda y Tesoro y la Con-
traloría General de la República.Parágrafo: El Contrato a que se refiere este
artículo se cancelará mediante una emisión adic-
ional de bonos cuyo interés anual, plazo de
vencimiento y exoneración de impuestos nacion-
ales y utilización para cauciones en las Institu-
ciones del Estado, serán las mismas que las con-
signadas en el Parágrafo del artículo 3º de la
Ley 47 de 11 de Diciembre de 1952.Artículo 2º La adquisición del equipo que se
obendrá mediante el préstamo adicional de que
trata el artículo anterior se llevará a cabo me-
diante licitación pública por conducto del Minis-
terio de Obras Públicas.Artículo 3º Esta Ley regirá desde su san-
ción.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días
del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta
y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO CRAGWELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Presidencia. — Panamá, 19 de Oc-
tubre de 1954.

Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL****Ministerio de Gobierno y Justicia****REVOCASE UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 97**República de Panamá. — Organo Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno y Justicia. — Re-
solución número 97. — Panamá, 17 de Junio
de 1954.Eduardo Franco, Marcelina Campos, Pedro
Pinto, Visitación García, Jaime García, Gustavo
García, Anastacio Pinto, Eliseo Pimentel, Pedro
Pinto hijo, Gavino Franco, Nicolás Franco e Hi-
pólito Franco, denunciaron ante el Alcalde de Las
Minas a Alcides Atencio, por haber obstruido el
camino real entre los caseríos de el Jazmín y el
Chumical, que es una servidumbre de uso público
establecido desde hace muchos años. Pidieron
además que Atencio fuera obligado a dejar libre
un camino carretero y otros caminos seccionales
utilizados por los moradores del lugar.El Alcalde constató que Atencio había adquiri-
do título de propiedad sobre el terreno cercado
por él y consideró que el "desvío" del camino del
Jazmín a Chumical, efectuado por este fuera de
su predio, ofrece comodidad y seguridad para el
tránsito. Por otra parte declaró que eran infun-
dadas las quejas de los moradores del Jazmín a-
cerca de la obstrucción de sus vías de comunica-
ción con la aludida cerca, porque en su concepto
esas servidumbres fueron establecidas después
de haber adquirido Atencio su título de propie-
dad sobre el terreno.Con base en tales consideraciones el aludido
funcionario dictó la Resolución N° 3, de 12 de
Enero de 1954, en la cual prohibió a Eduardo
Franco que abriera nuevos caminos en el terreno
de Atencio, y le notificó que no podía transitar
por ninguno de los caminos obstruidos por el
dueño del predio.El Gobernador de la Provincia de Hererra co-
noció de este asunto en segunda instancia y con-
firmó el fallo del Alcalde, por medio de la Reso-
lución N° 15, de 8 de abril de 1954.En virtud del recurso de revisión promovido
por Franco, el Ejecutivo conoce de este asunto,
mediante las siguientes consideraciones:Es cierto que Atencio adquirió la propiedad
del terreno hace muchos años, pero no ha proba-
do que lo hubiese cercado al adquirirlo, no fijó
tampoco hitos o mojones que indicaran exacta-
ment las medidas y linderos de su predio. Por
otra parte toleró que los moradores del Jazmín

establecieran caminos seccionales, uno de ellos carretero, los cuales han venido usando públicamente, de manera continua, desde hace muchos años.

Las autoridades de policía debieron limitarse en este caso a mantener el status quo, o sea la existencia de las servidumbres de uso público en dicho predio sirviente, hasta tanto las autoridades competentes decidan lo que en derecho puede, ya que los juicios relativos a la constitución, modificación o extinción de servidumbres son de la competencia de tribunales ordinarios, conforme a lo previsto en el caso cuarto del artículo 249 de la Ley 61 de 1946.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

RESUELVE:

Revocar la Resolución N° 3 de 12 de Enero de este año y la N° 15 de 8 de abril del próximo pasado, dictadas por el Alcalde Municipal de Las Minas y el Gobernador de la Provincia de Herrera, respectivamente, y ordenar al señor Alcides Atencio que reponga las cosas al estado anterior, mediante la liberación de las servidumbres establecidas en su terreno y usadas durante varios años por los moradores del Jazmín, hasta tanto las autoridades judiciales competentes resuelvan definitivamente sobre el caso.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 51.—Panamá, 20 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder al señor Ricardo A. de Diego, en representación de "Hermanos de Diego S. A.", de conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, el permiso que solicita para importar armas, 40 escopetas calibre 20.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y serán entregados a esa firma comercial, a medida que los vayan vendiendo, de conformidad con el permiso de la autoridad correspondiente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 52.—Panamá, 29 de Enero de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia por gravedad comprobada con certificado médico, a la señora Ida Fong, Escribiente de 1ª Categoría, en la Fiscalía del Circuito de Colón, de acuerdo con la Ley 71 de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 270

(DE 28 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Juan José González, Chofer de 1ª Categoría, en el Despacho del Ministro;

Jenaro F. Lince, Jefe de Dirección de 2ª Categoría, en la Dirección Diplomática y Consular;

Juvenal A. Castrellón Adames, Jefe de Dirección, de 2ª Categoría, en la Dirección de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal.

Julio R. Valdés, Jefe de Dirección de 2ª Categoría, en la Dirección de Migración.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, se hace constar, que el presente Decreto, comenzará a regir, a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 345**

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resuelto número 345. — Panamá, 27 de Febrero de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen D. M. de Acevedo, Oficial Mayor de 4ª Categoría del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha solicitado se le conceda un mes de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, a partir del día 15 de Marzo de 1954,

RESUELVE:

Concédese a la señora Carmen D. M. de Acevedo, Oficial Mayor de 4ª Categoría de este Ministerio, un mes de vacaciones con sueldo, a partir del día 15 de Marzo de 1954, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido.

RESUELTO NUMERO 358

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resuelto número 358. — Panamá, 31 de Marzo de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Anita Ramírez Duque, Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, ha solicitado se le conceda un mes de vacaciones, a partir del día 1º de Abril próximo, a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

RESUELVE:

Concédese a la señorita Anita Ramírez Duque, Primer Secretario de la Embajada de Panamá en Washington, un mes de vacaciones con sueldo, a partir del día 1º de Abril de 1954, de conformidad con lo que establece el Artículo 30 de la Ley 5 de 1941, sobre Servicio Diplomático.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESUELTO NUMERO 1077**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1077. — Panamá, 9 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 5 de Agosto de 1952, el señor Jorge R. Fowler, Inspector en la Escuela Vocacional "Justo Arosemena", presentó renuncia del cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se hace mérito, efectiva desde el 16 de Septiembre de 1952, y se le da las gracias al señor Fowler por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 1078**

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1078. — Panamá, 9 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Eudoro Torres U., Inspector de Trabajo, a partir del 16 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS**A V I S O**

Por este medio y cumpliendo con la disposición contenida en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago

saber al público en general y muy particularmente al comercio local, que he comprado a la señora Chari Julia Polack v. de Diez el establecimiento comercial denominado "Comisariato Lily, Sucursal N° 2" y ubicado entre Avenida Eloy Alfaro y Calle 12 Este N° 2. Así consta en la Escritura Pública N° 185, de esta fecha, de la Notaría 3ª del Circuito.

Panamá, enero 27 de 1955.

Demetrio Anastasio Koroneo.

L. 36.778

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 100, Asiento 50.506 del Tomo 222 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "San Lorenzo Compañía Naviera, S. A.";

Que al Folio 281, Asiento 61.747 del Tomo 279 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 69 de Enero de 1955, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Enero 28 de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día de hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

L. 37.023

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 488, asiento 23.029 del Tomo 95 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Arena Limitada";

Que al Folio 31, Asiento 62.498 del Tomo 283 de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO: Que "Compañía Arena Limitada" sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 129 de Enero 21 de 1955, de la Notaría 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Enero 27 de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día de hoy treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ E.,

Registrador General de la Propiedad.

L. 37.024

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, mediante el presente, emplaza a la señora Cecilia Franceschi de Montaner, mujer, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce, a fin de que por sí o mediante apoderado judicial haga valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha promovido la persona jurídica denominada "Maryland Casualty Company", y se le advierte a la demandada que de no comparecer a juicio dentro de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho hoy veinte de enero de mil novecientos cin-

cuenta cinco y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 36.542

(Única Publicación)

AVISO NUMERO 47

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 28 de Febrero del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3 de 20 de Enero de 1955, para dar en arrendamiento, al mejor postor, la Finca N° 13003, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 365, folio 46, Sección de Panamá, Distrito de Capira. Dicha Finca tiene una superficie de cuatrocientas (400) hectáreas y sus linderos y medidas se encuentran debidamente detallados en el expediente que reposa en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico para esta licitación es de cincuenta centésimos de balboa (B/0.50) la hectárea por año. Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliegos cerrados.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico del arrendamiento. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, pero al ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. El Contrato será por plazo máximo de ocho (8) años, y requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo dictamen del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias y explicaciones que se necesiten.

Panamá, 20 de Enero de 1955.

R. A. Meléndez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sergio Rodríguez Ramos, varón, mayor de edad, casado, panameño, agricultor, vecino de esta ciudad, con cédula de panameño número 26.555, mediante apoderado y por medio de escrito de fecha 6 de Enero del presente año, solicita título de propiedad en compra, de un lote de terreno situado en esta ciudad, con la siguiente descripción: Partiendo de un punto llamado uno se sigue en dirección N 87°30'E, una distancia de 6.10 metros hasta llegar al punto dos se sigue en dirección S. 74°30'E, una distancia de 12.80 metros hasta llegar al punto tres, de allí se sigue en dirección S 19°35'0", una distancia de 34.75 metros, hasta llegar al punto cuatro, de allí se sigue en dirección N 74°50'0", una distancia de 13.10 metros hasta llegar al punto cinco, de allí se sigue en dirección N 23°20'E, una distancia de 8.20 metros, hasta llegar al punto seis, de allí se sigue en dirección N 69°55'E, una distancia de 24.00 metros hasta llegar al punto de partida llamado uno. Limita por el Norte, con Antonio Saavedra; Sur, calle primera de Llano Bonito; Este, una calle de tierra sin nombre y por el Oeste, con Victoria Osorio. Dicho lote de terreno tiene una superficie de quinientos diez y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos metros cuadrados (518.40 m.c.), hay construida una casa de paredes de quincha y techo de tejas nacionales que colinda por todos sus lados con el lote sobre el

ual está construída mide de frente 3.90 metros y de fondo 5.10 metros, hay un portal de 3.15 por 1.80 metros, cupando una superficie de veintiseis metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados (25.54 m.c.). Dicho lote está totalmente cercado, estima mi poderdante el valor del terreno en la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00).

En cumplimiento al Acuerdo N° Uno de 23 de Julio de 1947 se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía Municipal por el término de treinta (30) días hábiles a las diez (10) de la mañana de hoy once de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Alcalde,

El Secretario,

M. PEREZ T.

R. M. Solís R.

L. 36.739

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Catalino Pimentel Barria, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Diciembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En ese mérito, el que suscribe, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto ante este Tribunal el juicio de sucesión intestada del extinto Catalino Pimentel Barria, desde el primero (1°) de Marzo de mil novecientos treinta y tres (1933) fecha de su defunción en el Distrito de Ocu:

Que es heredero en esa sucesión, sin perjuicio de terceros, Miguel Pimentel Gómez, en su condición de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todo el que se considere interesado en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, veinte (20) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 36.742

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Eleuteria Girón vda. de Ríos, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen de la siguiente manera:

Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En ese mérito, el suscrito Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que ante este Tribunal está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora María Eleuteria Girón vda.

de Ríos, desde el día 28 de Marzo de 1951, fecha de su fallecimiento en este Distrito de Chitré;

Que es heredero en el mismo, sin perjuicio de terceros y en su condición de hijo del causante, el ciudadano Andrés Avelino Ríos; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Código Judicial en su artículo 1601.

Se tiene al Fisco Nacional como parte en esta sucesión, para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Ramón A. Castellero C.—El Secretario, (fdo.) R. Rodríguez Chiari."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Tribunal, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se tienen a disposición del interesado, para su publicación conforme a la Ley, en la ciudad de Chitré, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO C.

El Secretario,

R. Rodríguez Chiari.

L. 36.740

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Lucas Barria López, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Las Minas, seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Y como el documento aludido es suficiente prueba para estos casos, el que firma, Juez Municipal del Distrito de Las Minas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este juzgado la sucesión testamentaria del finado Lucas Barria López, desde el día 19 de Febrero de 1941 en que ocurrió su defunción en el Distrito de Las Minas;

Que es su heredero en ese juicio sin perjuicio de tercero, el señor Pedro Barria Pimentel, en su carácter de hijo del causante; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en él.

Que se tenga como parte en el juicio al señor Recaudador de Rentas Internas para los efectos del impuesto sobre mortuoria; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Con los cargos de Ley y para los efectos a que se contrae el mandato que se otorga, téngase al Lic. Liborio García Aráuz como apoderado especial del señor Pedro Barria Pimentel.

Notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) José A. Aparicio.—El Secretario, (fdo.) Juan José Lao C.

"Por lo tanto, se fija el presente Edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega al interesado para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE A. APARICIO.

El Secretario,

Juan José Lao C."

L. 36.746

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a María Teresa Delgado, panameña, soltera, de oficios domésticos, vecina del caserío de San Judas jurisdicción del Distrito de Chepo y sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Juzgado, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a *María Teresa Delgado*, mujer, mayor de edad, (fs. 33), soltera, sin cédula de identidad personal, panameña y residente en la fecha del ilícito en el caserío de "San Judas", a la pena principal de *cinco meses de reclusión* en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, como responsable del delito de lesiones personales en daño físico de *Ida María Zambrano*, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía.

Como la encartada no ha sufrido detención preventiva por razón de este juicio, no hay lugar a reconocerle el descuento que indican los artículos 36 del Código Penal y 2219 del Código Judicial.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, inciso 19 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2219, 2231, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Segundo Tribunal Superior de Justicia.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la encartada *María Teresa Delgado*, que de no comparecer dentro del término concedido, dicha sentencia condenatoria quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del Órgano Judicial y Político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada *Delgado*, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada *María Teresa Delgado*, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez, Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Jorge Ernesto Gallardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada en su favor por el delito de "peculado". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En relación a lo expuesto, el juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Jorge E. Gallardo de generales desconocidas en autos, de los cargos que le fueron formulados en su contra, en auto de proceder.

En vista de que el procesado Jorge E. Gallardo fué de-

clarado reo rebelde, notifíquese esta sentencia del modo que disponen los artículos 2338 y subsiguientes del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José I. Ramírez, Srio.

Se advierte al reo Jorge E. Gallardo que de no comparecer en el término que se le ha fijado le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su favor y los autos se remitirán al Segundo Tribunal de Justicia para los efectos de las consultas.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy seis de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BEENAL.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez, Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Allen Willis, norteamericano de diez y nueve años de edad, soltero, con residencia en Fort Sherman, soldado del ejército norteamericano, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Posesión ilícita de drogas heroicas". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Allen Willis, norteamericano de diez y nueve años de edad, soltero, soldado del ejército norteamericano con residencia en Fort Sherman, a la pena de cuatro meses de reclusión en lugar que indique el Órgano Ejecutivo por conducto del Comisionado de Corrección, adscrito al Ministerio de Gobierno y Justicia y, lo condena además al pago de las costas procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) J. Tereso Calderón B.—(fdo.) Adolfo Montero, Secretario.

Se advierte al reo Allen Willis que de no comparecer en el término que se ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de las consultas.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 11 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los once días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Adolfo Montero.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por este medio cita y emplaza a Pedro Villarreal González a su hijo Jaime Villarreal, varón, panameño, actualmente de veintidós años de edad, de color moreno, lee y escribe, cabello negro crespo, complexión mediana, hijo del señor *Urbide Villarreal* y *Genarina González*, natural de este Dto. con vecindad y residencia actualmente ignorada, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto encausatorio —dictado— en su contra por sindicarse del delito de hurto, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. El auto en referencia en lo pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Dolega, Abril dos del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Auto N° 10 — Ramo Criminal

"Vistos: El señor Personero Municipal del Distrito en representación del Ministerio Público, remite a este Juzgado las diligencias sumariales seguidas contra Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal quien aparece sindicado del delito de hurto en perjuicio del señor Isabel Villarreal a fin de que sean resueltas sobre de su mérito.

"A fin de resolver lo que fuere de lugar, se adelantan las consideraciones siguientes:

"Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal y llama a responder en juicio penal a Pedro Villarreal González o sea Jaime Villarreal, varón, panameño, actualmente de 21 años cumplidos, soltero, natural de este Distrito, con vecindad y residencia actualmente desconocida, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo 19 del Título XIII, del Libro Segundo del Código Penal.

"Se señala el día..... para dar comienzo a la Vista Oral decretada, prevea el sindicado los medios de su defensa, de lo contrario se le nombrará de oficio. Las partes disponen del término de cinco días luego de notificados para que aduzcan las pruebas que estimen conveniente. Decrétese por esta causa su detención preventiva.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Amado Palma.—La Secretaria, (fdo.) Lucrecia Lara.

Se le advierte al procesado que de presentarse al Tribunal dentro del término arriba dicho, se le administrará la justicia que le asista, de no hacerlo así, esa omisión se tomará como grave indicio en su contra, se decretará su rebeldía y se proseguirá el juicio con un defensor ausente.

Las autoridades Administrativas y Judiciales de la República están en el deber de capturar u ordenar la captura del procesado Villarreal González, así como están en el deber todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales de denunciar su paradero, so pena de ser condenados como incubridores, si sabiéndolo no lo dijeren.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en lugar de costumbre en la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de Diciembre del año de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), siendo las tres de la tarde. Copia de este edicto se remitirá al Ministerio de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

La Secretaria,

AMADO PALMA.

Mercedes Castillo C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio cita a Zenón Abrego Rodríguez, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, sastre, natural de Nancito del Dto. de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez, sin cédula de identidad personal, cuyo paradero actual se desconoce a fin de que se presente al tribunal dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia, a recibir personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra que es como sigue:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Ramo de lo Penal.—Puerto Armuelles, veintidos (22) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954).

"Vistos: El presente negocio se inició en la Personería Municipal de este Distrito, el día 21 de Octubre próximo pasado, mediante el denuncia presentado por el comerciante de esta plaza Mayer Malen, contra Zenón Abrego Rodríguez, por el delito de hurto de unas mercancías, por valor de B/11.50. Por razones de la cuantía de la mercancía hurtada el negocio es de competencia de este tribunal, por lo que el señor Personero lo remite solicitando su Vista número 16, lo siguiente: "....Se encuentra plenamente comprobada la responsabilidad del sindicado mediante su propia confesión, corroborada con los testi-

monios de Nicolás Gómez, Agente de la Guardia Nacional y Eudocia Guerra; así mismo se ha llegado a establecer de manera clara el cuerpo del delito mediante examen pericial de folio seis vuelta y la propiedad y preexistencia de la cosa hurtada con los testimonios de Gómez y Guerra. Es de admitir que con tales elementos de prueba se ha llenado las exigencias del Artículo 2147 del Código Judicial al dictar un llamamiento a juicio del sindicado Zenón Abrego Rodríguez, de generales conocidas..." Estudiado detenidamente el proceso se estima que la opinión del señor Agente del Ministerio Público se ajusta a la realidad de los hechos. En consecuencia el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero: Llama a responder en juicio a Zenón Abrego Rodríguez, varón, panameño, de 21 años de edad, soltero, sastre, natural del caserio de Nancito del Dto. de Remedios, hijo de Josefina Abrego e Isaías Rodríguez y sin cédula de identidad personal por infractor de las disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro I del Código Penal y mantiene la detención. La vista oral de la causa tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 11 a.m. Como el procesado dice ser mayor de edad, él proveerá los medios de su defensa y se le concede a las partes cinco días de término para que presenten pruebas.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, José María Cedeño.—El Secretario, Lorenzo Miranda C."

Se advierte al procesado que de comparecer dentro del término que se ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra y se seguirá el juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren. Se le avisa a todas las autoridades judiciales y administrativas, para que ordenen la captura del procesado. Quedan exentos de esta obligación las personas comprendidas en los términos del artículo 2068 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las tres de la tarde del día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se ordena enviar copia del mismo al Director General de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

JOSE MARIA CEDEÑO.

Lorenzo Miranda C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Bruno Moreno Muñarra, varón, de veintiseis (26) años de edad, casado, agricultor, de color blanco, de buena estatura y buen grueso, de cabello castaño, mide un metro (1 mt.) con setenta y cinco (75) centímetros de estatura: es natural del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, ignórase el número de su cédula, hijo de José del Carmen Moreno y Gabriela Madarrá, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir declaración indagatoria, como sindicado del delito de hurto pecuario.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las once y media de la mañana de hoy siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y remítase copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Personero,

El Secretario,

AQUILINO MORENO.

Manuel A. Castro.

(Quinta publicación)